

PRESUPUESTO ORDINARIO 2013

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8

Departamento Financiero - Contable

Diciembre 2013



Banco Hipotecario de la Vivienda

Entidad sin fines de lucro

ÍNDICE

- Presentación	i
- Justificación	1
- Detalle del Total de los Recursos	6
- Detalle del Total de los Gastos	6
- Detalle por Programa de los Recursos	8
- Detalle por Programa de los Gastos	8

Anexos

Nº 1 – Documentos de respaldo de las partidas presupuestarias

Nº 2 – Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad que debe cumplir el Presupuesto Inicial y sus Variaciones de los Bancos Públicos sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República

PRESENTACIÓN

La Modificación Presupuestaria N° 8, tiene por objeto incluir en el Presupuesto Ordinario 2013, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° DFOE-EC-0813 del 20 de diciembre de 2012, el ajuste de las partidas Retribución por años de servicio y Servicio de Agua y Alcantarillado, así como algunas partidas del grupo Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, producto de la redistribución presupuestaria de recursos sobre la base de efectivo, que realizó la Dirección FOSUVI y que van a ser requeridos por las Entidades Autorizadas en el mes de diciembre.

Esta Modificación Presupuestaria se realiza con base en el ***“Reglamenta para el trámite de Modificaciones Presupuestarias del Banco Hipotecaria de la Vivienda”***, aprobado por la Junta Directiva del Banco mediante acuerdo N° 2 de la Sesión N° 47-2007 del 16 de julio de 2007, según el cual y con base en el Anexo N° 3, las partidas incluidas en este documento deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la Institución.

El ajuste presupuestario se realiza con base en las solicitudes de la Dirección Administrativa y la Dirección FOSUVI.

Los recursos para dar contenido a estos rubros, se tomarán de la disminución de varias partidas debidamente solicitadas y autorizadas por las unidades ejecutoras, las cuales cuentan con suficientes recursos presupuestarios disponibles.

A continuación se presenta en detalle, las asignaciones presupuestarias respectivas.

JUSTIFICACIÓN

Recursos

Disminución de Egresos

Programa II

Administración Operativa

2000 Dirección FOSUVI

2000.6 Transferencias Corrientes

Corresponde a la disminución de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

2000.6.04 A Entidades Privadas sin Fines de Lucro

2000.6.04.03 A Cooperativas

2000.6.04.03.15 ASEDEMASA 3.500.000.00

2000.6.05 A Empresas Privadas

2000.6.05.01 A Empresas Privadas

2000.6.05.01.05 Fundación Costa Rica - Canadá 46.800.000.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde a la disminución de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

2000.7.03 A Entidades Privadas sin Fines de Lucro

2000.7.03.03 A Cooperativas

2000.7.03.03.15 ASEDEMASA 175.000.000.00

2000.7.04	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01	A Empresas Privadas	
2000.7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	2.340.000.000.00

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA II 2.565.300.000.00

Programa IV

Administración General

4000	Administración General	
4000-1	Servicios	
4000-1.02	Servicios Básicos	
4000-1.02.02	Servicio de Energía Eléctrica	600.000.00

Se requiere reforzar la partida Servicio de Agua y Alcantarillado, tomando los recursos de la partida Servicio de Energía Eléctrica, la cual cuenta con disponible suficiente.

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA IV 600.000.00

Programa V

Administración Supervisión de Entidades Autorizadas

5000	Administración Supervisión de Entidades Autorizadas	
5000-0	Remuneraciones	
5000-0.03	Incentivos Salariales	
5000-0.03.01	Retribución por Años de Servicio	2.000.000.00

Se disminuye esta partida en este programa, debido a que un funcionario se trasladó de esta dirección a la Auditoría Interna, pero el presupuesto de la partida no se había trasladado.

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR PROGRAMA V 2.000.000.00

TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR 2.567.900.000.00

Aplicación

Aumento de Egresos

Programa I

Dirección y Administración Superior

1000	Dirección y Administración Superior	
1000-0	Remuneraciones	
1000-0.03	Incentivos Salariales	
1000-0.03.01	Retribución por Años de Servicio	2.000.000.00

Se incrementa esta partida en este programa, debido a que un funcionario se trasladó de la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas a la Auditoría Interna, unidad que pertenece a este programa, pero el presupuesto de la partida no se había trasladado.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA I	2.000.000.00
---	---------------------

Programa II

Administración Operativa

2000	Dirección FOSUVI
-------------	-------------------------

2000-6	Transferencias Corrientes
---------------	----------------------------------

Corresponde al incremento de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

2000.6.01	Al Sector Público	
2000.6.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000.6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	6.300.000.00

2000.6.04	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.6.04.03	A Cooperativas	
2000.6.04.03.02	Cooncocique R.L.	20.000.000.00
2000.6.04.03.04	CoopeServidores R.L.	10.000.000.00
2000.6.04.03.11	CoopeAserri R.L.	10.000.000.00
2000.6.04.03.14	CoopeOrotina R.L.	4.000.000.00

2000.7 Transferencias de Capital

Corresponde al aumento de las partidas producto del ajuste de la redistribución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2013.

2000.7.01	Al Sector Público	
2000.7.01.06	A Instituciones Públicas Financieras	
2000.7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal	315.000.000.00
2000.7.03	A Entidades Privadas sin Fines de Lucro	
2000.7.03.03	A Cooperativas	
2000.7.03.03.02	Cooncocique R.L.	1.000.000.000.00
2000.7.03.03.04	CoopeServidores R.L.	500.000.000.00
2000.7.03.03.11	CoopeAserri R.L.	500.000.000.00
2000.7.03.03.14	CoopeOrotina R.L.	200.000.000.00
TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA II		2.565.300.000.00

Programa IV

Administración General

4000	Administración General	
4000-1	Servicios	
4000-1.02	Servicios Básicos	
4000-1.02.01	Servicio de Agua y Alcantarillado	600.000.00

Debido a una situación imprevista de incremento en el monto del recibo de agua por varios meses consecutivos, pese a que se solicitó una revisión al A y A, y a que en el mes agosto el recibo vino por un monto menor, en el mes de octubre vuelve a venir el recibo de agua muy alto, lo que hace que el monto de presupuesto que se tiene disponible sea insuficiente para cubrirlo. Se está presentando nuevamente la solicitud de revisión del caso, pero ante la eventualidad de que lo mantengan como está, existe una deficiencia de presupuesto para asumir el pago de los Servicios de Agua y Alcantarillado para los meses de noviembre y diciembre del año en curso, razón por la cual se requiere el refuerzo de la partida.

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR PROGRAMA IV	600.000.00
--	-------------------

TOTAL PARTIDAS A AUMENTAR	2.567.900.000.00
----------------------------------	-------------------------

DETALLE DE LA
MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8
EN COLONES

C O N C E P T O		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
RECURSOS		
DISMINUIR EGRESOS		
0-	REMUNERACIONES	2,000,000.00
0.03-	INCENTIVOS SALARIALES	2,000,000.00
0.03.01	Retribución por Años de Servicio	2,000,000.00
1.	SERVICIOS	600,000.00
1.02-	Servicios Básicos	600,000.00
1.02.02	Servicio de Energía Eléctrica	600,000.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,300,000.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	3,500,000.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	3,500,000.00
6.04.03.15	Asedemasa	3,500,000.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	46,800,000.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	46,800,000.00
6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	46,800,000.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,515,000,000.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	175,000,000.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	175,000,000.00
7.03.03.15	Asedemasa	175,000,000.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	2,340,000,000.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	2,340,000,000.00
7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canadá	2,340,000,000.00
TOTAL DISMINUIR EGRESOS		2,567,900,000.00

APLICACION		
AUMENTAR EGRESOS		
0-	REMUNERACIONES	2,000,000.00
0.03-	INCENTIVOS SALARIALES	2,000,000.00
0.03.01	Retribución por Años de Servicio	2,000,000.00
1.	SERVICIOS	600,000.00
1.02-	Servicios Básicos	600,000.00
1.02.01	Servicio de Agua y Alcantarillado	600,000.00

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8
EN COLONES

CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,300,000.00
6.01 AL SECTOR PÚBLICO	6,300,000.00
6.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	6,300,000.00
6.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	6,300,000.00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	44,000,000.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	44,000,000.00
6.04.03.02 Cooncoque R.L.	20,000,000.00
6.04.03.04 CoopeServidores R.L.	10,000,000.00
6.04.03.11 CoopeAserri R.L.	10,000,000.00
6.04.03.14 CoopeDrotina R.L.	4,000,000.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,515,000,000.00
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	315,000,000.00
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	315,000,000.00
7.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	315,000,000.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	2,200,000,000.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	2,200,000,000.00
7.03.03.02 Cooncoque R.L.	1,000,000,000.00
7.03.03.04 CoopeServidores R.L.	500,000,000.00
7.03.03.11 CoopeAserri R.L.	500,000,000.00
7.03.03.14 CoopeDrotina R.L.	200,000,000.00
TOTAL AUMENTAR EGRESOS	2,567,900,000.00



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 8
EN COLONES

CONCEPTO		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRAC. SUPERIOR	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL	PROGRAMA V ADMINISTRAC. SUPERVISIÓN ENT. AUTORIZ.
RECURSOS						
DISMINUIR EGRESOS						
0-	REMUNERACIONES	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
0.03-	INCENTIVOS SALARIALES	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
0.03.01	Retribución por Años de Servicio	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
1.	SERVICIOS	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00
1.02-	Servicios Básicos	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00
1.02.01	Servicio de Energía Eléctrica	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,300,000.00	0.00	50,300,000.00	0.00	0.00
6.04	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00
6.04.03	A COOPERATIVAS	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00
6.04.03.15	Asedemasa	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00
6.05	A EMPRESAS PRIVADAS	46,800,000.00	0.00	46,800,000.00	0.00	0.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	46,800,000.00	0.00	46,800,000.00	0.00	0.00
6.05.01.05	Fundación Costa Rica - Canada	46,800,000.00	0.00	46,800,000.00	0.00	0.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,515,000,000.00	0.00	2,515,000,000.00	0.00	0.00
7.03	A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	175,000,000.00	0.00	175,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03	A COOPERATIVAS	175,000,000.00	0.00	175,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.15	Asedemasa	175,000,000.00	0.00	175,000,000.00	0.00	0.00
7.04	A EMPRESAS PRIVADAS	2,340,000,000.00	0.00	2,340,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS	2,340,000,000.00	0.00	2,340,000,000.00	0.00	0.00
7.04.01.05	Fundación Costa Rica - Canada	2,340,000,000.00	0.00	2,340,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL DISMINUIR EGRESOS		2,567,900,000.00	0.00	2,565,300,000.00	600,000.00	2,000,000.00

APLICACIÓN						
AUMENTAR EGRESOS						
0-	REMUNERACIONES	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00
0.03-	INCENTIVOS SALARIALES	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00
0.03.01	Retribución por Años de Servicio	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00
1.	SERVICIOS	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00
1.02-	Servicios Básicos	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00
1.02.01	Servicio de Agua y Alcantarillado	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
PRESUPUESTO ORDINARIO 2013
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº B
EN COLONES

CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRAC. SUPERIOR	PROGRAMA II ADMINISTRAC. OPERATIVA	PROGRAMA IV ADMINISTRAC. GENERAL	PROGRAMA V ADMINISTRAC. SUPERVISIÓN ENT. AUTORIZ.
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,300,000.00	0.00	50,300,000.00	0.00	0.00
6.01 AL SECTOR PÚBLICO	6,300,000.00	0.00	6,300,000.00	0.00	0.00
6.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	6,300,000.00	0.00	6,300,000.00	0.00	0.00
6.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	6,300,000.00	0.00	6,300,000.00	0.00	0.00
6.04 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	44,000,000.00	0.00	44,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03 A COOPERATIVAS	44,000,000.00	0.00	44,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03.02 Coopcoque R.L.	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03.04 Coopeservidores R.L.	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03.11 CoopeAserr R.L.	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00
6.04.03.14 CoopeOrtina R.L.	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,515,000,000.00	0.00	2,515,000,000.00	0.00	0.00
7.01 AL SECTOR PÚBLICO	315,000,000.00	0.00	315,000,000.00	0.00	0.00
7.01.06 A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	315,000,000.00	0.00	315,000,000.00	0.00	0.00
7.01.06.02 Banco Popular y Desarrollo Comunal	315,000,000.00	0.00	315,000,000.00	0.00	0.00
7.03 A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	2,200,000,000.00	0.00	2,200,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03 A COOPERATIVAS	2,200,000,000.00	0.00	2,200,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.02 Coopcoque R.L.	1,000,000,000.00	0.00	1,000,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.04 Coopeservidores R.L.	500,000,000.00	0.00	500,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.11 CoopeAserr R.L.	500,000,000.00	0.00	500,000,000.00	0.00	0.00
7.03.03.14 CoopeOrtina R.L.	200,000,000.00	0.00	200,000,000.00	0.00	0.00
TOTAL AUMENTAR EGRESOS	2,567,900,000.00	2,000,000.00	2,565,300,000.00	600,000.00	0.00



DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

ACUERDO DE
JUNTA DIRECTIVA



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 24	Artículo 25°	Sesión 91-2013	Fecha de sesión 09-12-2013	Fecha de comunicación 10-12-2013
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia Gcoeral Dirección Administrativa			Unidad (es) coadyuvante (s): Depto. Financiero Contable	Consecutivo 608-2013
Asunto: Modificación Presupuestaria N°8 al Presupuesto Ordinario 2013				

ACUERDO N°24:

Considerando:

Primer: Que por medio del oficio GG-ME-1268-2013 del 06 de diciembre de 2013, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 8 al Presupuestario Ordinario 2013 del BANHVI, el que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable con la nota DFC-ME-0271-2013– tiene el propósito de realizar un ajuste en las partidas de “Retribución por Años de Servicio” y “Servicio de Agua y Alcantarillado”, así como en varias partidas del grupo de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, como producto de la redistribución presupuestaria de recursos sobre la base de efectivo, que realizó la Dirección FOSUVI y que van a ser requeridos por las entidades autorizadas en el presente mes de diciembre.

Segundo: Que la citada propuesta de modificación plantea, en primera instancia, disminuir egresos por la suma total de **¢2.567.900.000,00** de las siguientes partidas presupuestarias y en los montos que se indican:

Programa II: Administración Operativa: 2000.6.04.03.15 Transferencias Corrientes ASEDEMASA, en €3.500.000,00; **2000.6.05.01.05** Transferencias Corrientes Fundación Costa Rica – Canadá, en €46.800.000,00; **2000.7.03.03.15** Transferencias de Capital ASEDEMASA, en €175.000.000,00; **2000.7.04.01.05** Transferencias de Capital Fundación Costa Rica – Canadá, en €2.340.000.000,00.

Programa IV: Administración General: 4000-1.02.02 Servicio de Energía Eléctrica, en
€600.000,00.

Programa V: Administración Supervisión de Entidades Autorizadas: 5000-0.03.01
Retribución por Años de Servicio, en €2.000.000,00.

Asimismo, se propone aumentar, por ese mismo monto total, el presupuesto de egresos de las siguientes partidas y en las cantidades que se señalan:

Programa I: Dirección y Administración Superior: 1000-0.03.01 Retribución por Años de Servicio, en €2.000.000,00.

Programa II: Administración Operativa: **2000.6.01.06.02** Transferencias Corrientes Banco popular y de Desarrollo Comunal, en €6.300.000,00; **2000.6.04.03.02** Transferencias Corrientes Cooecique R.L., en €20.000.000,00; **2000.6.04.03.04** Transferencias Corrientes Coopeservidores R.L., en €10.000.000,00; **2000.6.04.03.11** Transferencias Corrientes Coopcaserri R.L., en €10.000.000,00; **2000.6.04.03.14** Transferencias Corrientes Cooporotina R.L., en €4.000.000,00; **2000.7.01.06.02** Transferencias de Capital Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en €315.000.000,00; **2000.7.03.03.02** Transferencias de Capital Cooecique R.L., en €1.000.000.000,00; **2000.7.03.03.04** Transferencias de Capital Coopeservidores R.L., en €500.000.000,00; **2000.7.03.03.11** Transferencias de Capital Coopcaserri R.L., en €500.000.000,00; **2000.7.03.03.14** Transferencias de Capital Cooporotina R.L., en €200.000.000,00.

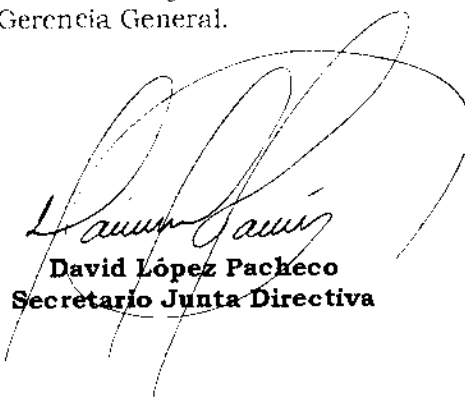
Programa IV: Administración General: 4000-1.02.01 Servicio de Agua y Alcantarillado, en ₡600.000,00.

Tercero: Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicha Modificación Presupuestaria, según el documento adjunto al citado oficio GG-ME-1268-2013 de la Gerencia General, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26° de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 8 al Presupuesto Ordinario 2013 del BANHVI, por un monto total de dos mil quinientos sesenta y siete millones novecientos mil colones exactos (₡2.567.900.000,00), según el detalle y montos indicados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y de conformidad con las justificaciones señaladas en el documento anexo al oficio GG-ME-1268-2013 de la Gerencia General.

Acuerdo Unánime y Firme.-



David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c. : Auditoría Interna
Dirección FOSUVI
Archivos

ANEXOS

DOCUMENTOS
DE RESPALDO

28 de noviembre de 2013
DF OF-1633-2013



Licenciado
José Pablo Durán Rodríguez
Jefe Departamento Financiero Contable

Estimado señor:

La distribución del presupuesto 2013 se realizó tanto sobre la base de Emisión como de Efectivo. La distribución del presupuesto base Emisión nos permite comprometer la totalidad de los recursos entre las Entidades Autorizadas, bajo las modalidades de bonos ordinarios emitidos durante el año, proyectos de vivienda y casos individuales aprobados por Junta Directiva al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, proyectos de Bono Colectivo y las respectivas comisiones tanto para las Entidades Autorizadas como para el Banco. De acuerdo con el comportamiento normal del trámite de bonos y de los proyectos, parte de los recursos anuales se transfieren hasta el siguiente ejercicio económico, por lo que se utiliza el concepto de distribución del presupuesto base Efectivo para estimar qué porción del presupuesto será transferida efectivamente durante el año.

Ante la cercanía de cierre anual, se hace necesario realizar una redistribución presupuestaria base Efectivo para ajustar las disponibilidades presupuestarias a la proyección de formalizaciones y desembolsos para proyectos de vivienda en proceso constructivo.

En el cuadro adjunto se presenta la modificación presupuestaria base Efectivo, tomando en consideración los recursos correspondientes al 2013. Se incluye únicamente aquellas entidades que sufren alguna modificación, ya sea en Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital o en la partida denominada "BFV Pendiente de Pago".

Atentamente,


MBA Martha Camacho Murillo
DIRECTORA FOSUVI

MCM/wbr

MBA, Cmi. de Dos Rupas, Asistente, Gerente General a.i.
Archivo

DIRECCION TORUN
PRESUPUESTO DE OPERACION 2013
REDISTRIBUCION PRESUPUESTO FOSUWI - BASE EFECTIVO
LA COLONIA

CODIGO	C O N C E P T O	Recursos 2013				BIV Fidente de Pago - Recursos 2013			
		Distribucion Presupuesto Base Efectivo	Distribucion Presupuesto Base Efectivo Ajustado	Reasignacion Base Efectivo	Distribucion Base Efectivo Ajustada	Distribucion Presupuesto Base Efectivo Ajustado	Reasignacion Base Efectivo	Distribucion Base Efectivo Ajustada	
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652,535,708.84	468,001,507.89	0.00	453,001,507.89	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01	AL SECTOR PUBLICO								
6.01.06	Instituciones Publicas	47,657,819.50	33,154,452.65	6,360,998.00	39,454,452.65	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01.06.02	Financieras	47,657,819.50	33,154,452.65	6,360,998.00	39,454,452.65	0.00	0.00	0.00	0.00
6.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal								
6.04.03	A COOPERATIVAS	206,107,806.20	221,731,568.21	40,500,000.00	262,231,568.21	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.03.02	COOPQUE R I	44,921,740.12	90,123,822.11	20,600,000.00	110,723,822.11	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.03.04	Cooperativas	71,307,418.59	66,778,564.14	16,600,000.00	83,378,564.14	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.03.11	Cooperativas	37,842,238.00	51,942,238.00	16,300,000.00	68,242,238.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.03.14	Cooperativa	11,295,924.90	8,900,000.00	4,000,000.00	12,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.04.03.14	Asociacion	908,000.00	4,336,000.00	3,500,000.00	7,836,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.05.01	A EMPRESAS PRIVADAS	308,770,083.11	214,115,487.93	46,800,000.00	260,915,487.93	0.00	0.00	0.00	0.00
6.05.01.05	Financiera - Costa Rica Capital	308,770,083.11	214,115,487.93	46,800,000.00	260,915,487.93	0.00	0.00	0.00	0.00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32,526,785,440.56	24,001,087,894.40	0.00	24,001,087,894.40	0.00	0.00	0.00	0.00
7.01	AL SECTOR PUBLICO								
7.01.06	Instituciones Publicas	2,382,890,075.21	1,657,722,632.50	315,000,000.00	1,972,722,632.50	57,000,000.00	180,800,000.00	237,800,000.00	237,800,000.00
7.01.06.02	Financieras	2,382,890,075.21	1,657,722,632.50	315,000,000.00	1,972,722,632.50	57,000,000.00	180,800,000.00	237,800,000.00	237,800,000.00
7.01.06.02	Banco Popular y Desarrollo Comunal								
7.01.06.02	Banco de Costa Rica								
7.03.03	A COOPERATIVAS	14,835,336,309.77	11,085,578,410.33	2,025,890,000.00	13,111,578,410.33	85,000,000.00	55,000,000.00	29,000,000.00	29,000,000.00
7.03.03.02	COOPQUE R I	7,245,052,305.90	4,905,193,028.08	1,000,000,000.00	5,905,193,028.08	75,000,000.00	55,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00
7.03.03.03	Cooperativa	3,569,275,929.20	3,035,927,150.93	500,000,000.00	3,535,927,150.93	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.03.04	Cooperativas	3,397,111,829.05	2,547,111,829.05	500,000,000.00	3,047,111,829.05	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.03.11	Cooperativa	567,345,244.02	347,345,244.02	200,000,000.00	547,345,244.02	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.03.12	Cooperativa	25,800,000.00	20,000,000.00	10,000,000.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.03.03.14	Asociacion	15,438,504,155.58	11,250,728,851.47	2,340,000,000.00	8,916,728,851.47	161,000,000.00	124,000,000.00	37,000,000.00	37,000,000.00
7.04.01	A EMPRESAS PRIVADAS								
7.04.01.05	Fundacion - Costa Rica Capital	15,438,504,155.58	11,250,728,851.47	2,340,000,000.00	8,916,728,851.47	161,000,000.00	124,000,000.00	37,000,000.00	37,000,000.00
7.04.01.07	Banco Capital								
7.04.01.08	Banco Infrava S.A								
7.04.01.09	Banco de Asistencia								
TOTAL		33,279,321,149.40	24,469,889,492.29	0.00	24,469,889,492.29	303,000,000.00	0.00	0.00	383,800,000.00


 Director General


 Director General


 Director General

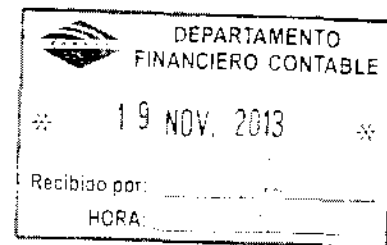
19 de noviembre de 2013

DA-OF-275-2013

Licenciado

José Pablo Durán Rodríguez

Departamento Financiero Contable



Estimado señor:

Debido a una situación imprevista de incremento en el monto del recibo de agua por varios meses consecutivos, pese a que solicitamos una revisión al AyA, y a que en el mes anterior el recibo vino por un monto menor, este mes vuelve a venir el recibo de agua muy alto, lo que hace que el monto que se tiene disponible sea insuficiente para cubrirlo. En este momento estamos presentando nuevamente la solicitud de revisión del caso, pero ante la eventualidad de que lo mantengan como está, existe una deficiencia de presupuesto para asumir el pago de los Servicios de Agua y Alcantarillado para los meses de noviembre y diciembre del año en curso, razón por la cual se requiere el refuerzo de la partida 1.02.01 por un monto de €600.000.00

Solicitamos se proceda con dicho refuerzo tomando los recursos de la partida 1.02.02 servicio de energía eléctrica.

As mismo revisando el reporte de ejecución presupuestaria al corte 31/10/2013, se verificó que las Unidades de Auditoría Interna y Tesorería no cuentan con suficiente presupuesto en la partida 0.03.01 (Retribución por años de servicio) para cubrir el mes de diciembre, por motivo que existió el traslado de las funcionarias Zaida Agüero de Tesorería a Auditoría, y Ana Julia Fernández de FONAVI a Tesorería, movimientos que se realizaron posterior al presupuesto planteado para el 2013. Razón por la cual se requiere el refuerzo de la partida 0.03.01 a las siguientes unidades: Auditoría Interna por un monto de €2.000.00.00 y la Unidad de Tesorería por un monto de €1.000.000.00

Agradecemos la ayuda que nos puedan brindar pues el recibo debe ser cancelado el día 27 del presente mes.

Atentamente,

Margoth Campos Barrantes
Directora Administrativa



Archivo
Consecutivo

CERTIFICACIONES

**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD
QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LOS
BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable de la fase de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los Bancos Públicos”².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario, especialmente la fase de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa –no exhaustiva- de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-OFOE), publicado en La Gaceta No 170 del 5 de septiembre del 2006.

² Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES DE LOS BANCOS PÚBLICOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito **JOSÉ PABLO DURÁN RODRÍGUEZ, MAYOR, CASADO UNA VEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-814-370, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO - CONTABLE**, responsable del proceso de formulación de la modificación presupuestaria N° 8 del **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVENDA**, designado por **GERENCIA GENERAL**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁴	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
2. Se cuenta con la certificación ⁵ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁶ y sus reformas.		X		Pendiente de solicitar
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ⁷ y sus reformas.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁸ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁹ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁴ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables al Banco.

⁵ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

⁶ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

⁷ Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

⁸ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁹ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

REQUISITOS ¹	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹⁰ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹¹ , según corresponda.				Presupuesto Ordinario
6. Se incluye el contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983.			X	No incluye partidas sujetas a su aplicación
7. El documento presupuestario fue aprobado ² por la instancia interna competente ¹³ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).		X		PENDIENTE

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento generará la aprobación parcial¹⁴ del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	ND APLICA	Observaciones
1. Las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos se orientan a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley (principio de gestión financiera).	X			La asignación está relacionada con el cumplimiento de las funciones del Banco
2. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos propuestos (principio de equilibrio).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
3. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y gastos probables (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
4. La sección de ingresos incluye cada cuenta por su importe íntegro, sin ningún descuento o disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹¹ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹² Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá adjuntarse al documento presupuestario.

¹³ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

¹⁴ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y aplicable para cada caso en particular. (principio de universalidad y exactitud).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
7. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
8. El monto del superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se justifica de acuerdo con su proyección/el resultado al cierre del período pertinente (principio de universalidad).			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
9. Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
10. La sección de gastos considera que cada subpartida se incluya por su importe íntegro, sin ninguna disminución por algún motivo (principio de integridad y exactitud).	X			
11. En los gastos se cumple con la aplicación específica establecida por ley, para los casos que corresponda (principios de legalidad y de universalidad).	X			Los gastos se aplican conforme a su naturaleza y origen de estimación
12. Los gastos corrientes se financian con ingresos corrientes (principios de equilibrio y de limitación para el financiamiento del gasto corriente con recursos de capital), según lo establecido la norma 565 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto...".			X	Es una Modificación Presupuestaria, que por normativa contempla solamente gastos y no ingresos
13. Los resúmenes generales de las relaciones de puestos por sueldos fijos y servicios especiales contemplan todos los reconocimientos salariales (principios de legalidad y de universalidad).			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación de puestos por Sueldos Fijos y Servicios Especiales
14. Los aumentos generales de salarios cuentan con los estudios técnicos respectivos (principios de legalidad y de universalidad).			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla aumentos de salarios
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y de			X	La Modificación Presupuestaria, no contempla la creación,

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
universalidad).				eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas
16. Las dietas se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558, Ley N° 7138 ¹⁵ , o a la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 ¹⁶ , según corresponda (principios de universalidad y legalidad).			X	No se contempla partidas para dietas
17. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ¹⁷ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ¹⁸ y 18215-C-H ¹⁹ , respectivamente (principios de universalidad y legalidad).			X	No se incluye partida de Edificios

C. Otros requisitos²⁰ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de los bancos públicos" ²¹ (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de programación; de previsión; de universalidad y de equilibrio).			X	No afecta la formulación de planes operativos anuales y presupuestos del Banco
2. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) ²² (principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas; de anualidad, del presupuesto como límite de acción, de gestión financiera, de programación; de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual; de publicidad, del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales, de integración contable, de participación, de flexibilidad, de sostenibilidad,	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 255 del 17 de noviembre de 1995.

¹⁶ La Gaceta N° 219, del 27 de setiembre de 1953.

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

¹⁸ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

¹⁹ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

²⁰ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

²¹ Publicados en La Gaceta N°. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

²² Publicadas en La Gaceta N°. 58 de 22 de marzo de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
de especificación, de previsión y de unidad).				
3. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ²³ (principio de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
4. En el documento presupuestario se establecieron criterios de medición del cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas- (principios de unidad y del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales).			X	No afecta el cumplimiento de las políticas y los planes anuales -objetivos y metas-
5. Los ingresos y gastos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ²⁴ (principio de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			Verificado como parte del proceso de certificación de cumplimiento
6. En la elaboración del documento presupuestario se aplicaron mecanismos para considerar las opiniones de los funcionarios de la entidad (principio de participación).	X			
7. En la elaboración del documento presupuestario se consideró la revisión de las premisas básicas que sustentan el proceso presupuestario para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales (principio de flexibilidad y unidad).			X	No es para un proceso de elaboración de Presupuesto Ordinario
8. En la elaboración del documento presupuestario se han considerado los recursos para ejecutar las medidas que aseguren un financiamiento durante todo el desarrollo de aquellos proyectos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el periodo presupuestario (principio de sostenibilidad).			X	No se contempla la ejecución de proyectos
9. Se asignan los recursos necesarios para la ejecución de las metas y acciones estratégicas, según lo indicado en el artículo 5 de la Directriz general a considerar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 ²⁵ .			X	No se contempla la ejecución de metas y acciones estratégica
10. La estructura presupuestaria a nivel de programa cumple con lo establecido en los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica ²⁶ (principios de programación de la gestión y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
11. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre del año anterior (principios de sostenibilidad, universalidad y anualidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto

²³ Decreto Ejecutivo N°. 34700-H, publicado en La Gaceta N°. 163 del 25 de agosto del 2008.

²⁴ Publicados en La Gaceta N°. 104 del 31 de mayo de 2005.

²⁵ Directriz No 001-MIDEPLAN, publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2010.

²⁶ Decreto No 34558, publicado en La Gaceta No 115 del 16 de junio de 2008 y lineamientos de mayo 2011 publicados en la página electrónica de MIDEPLAN. Específicamente se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado "Aspectos Estratégicos Institucionales", debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios. Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				Ordinario
12. Se incorpora por objeto del gasto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N°. 8488 (principios de legalidad, de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
13. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica ²⁷ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
14. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, en los casos que proceda, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público ²⁸ (principios de previsión y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
15. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ²⁹ (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
16. Se incorpora en el presupuesto los recursos suficientes para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
17. Se considera el contenido económico necesario para el desarrollo de medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley No 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 7739 (principios de legalidad y universalidad).			X	Esto se contempla solo para la elaboración del Presupuesto Ordinario
18. Se incluye contenido económico para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N°. 7983 (principios de legalidad y universalidad).			X	No incluye partidas sujetas a su aplicación.
19. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para			X	Esto se contempla solo para la elaboración del

²⁷ Artículo 9, inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

²⁸ Publicadas en La Gaceta No 26 del 6 de febrero de 2009.

²⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 ³⁰ de la Ley No 8488 (principios de legalidad y universalidad).				Presupuesto Ordinario
20. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 ³¹ (principios de legalidad y universalidad).			X	El Banco no realiza pago de cuotas a organismos internacionales
21. El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios ³² (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
22. En el caso de que consideren una reorganización administrativa (principios de legalidad, previsión y universalidad):			X	No se contempla una reorganización administrativa
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN ³³ de 6 de enero de 1998 y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN ³⁴ .			X	No se contempla una reorganización administrativa
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).			X	No se contempla una reorganización administrativa

³⁰ Aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas.

³¹ Aplicable a entidades autónomas, con las excepciones previstas en la Ley No 3418.

³² Acorde con lo dispuesto en la norma 2.2.1.6 de las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE)" y en los "Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación estratégica sectorial e institucional y seguimiento y evaluación sectorial".

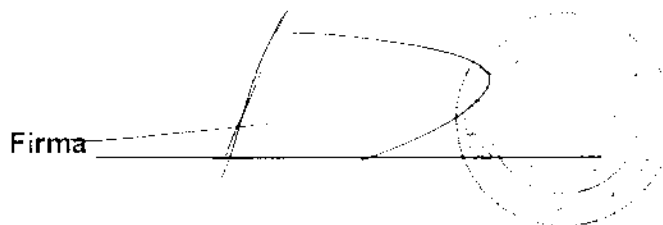
³³ Publicado en el Alcance No 12 a La Gaceta No 88 del 8 de mayo de 1998.

³⁴ Publicada en La Gaceta No. 111 del 11 de junio de 2007.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
23. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³⁵ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual):				
a. La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			PENDIENTE
b. La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			PENDIENTE
24. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ³⁶ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			PENDIENTE

Esta certificación la realizó a las 17 horas del día 05 del mes de diciembre del año 2013.

Firma



³⁵ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

³⁶ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

Principios relacionados con el presupuesto

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
Principio de legalidad	Art. 11 de la Constitución Política Art. 11 de la Ley General de la Administración Pública
Principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas	Art. 11 de la Constitución Política
Principio de universalidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículos 4, 5 (inciso a) y 8 (incisos a) y b) de la LAFRPP Norma 502.04 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de integridad	Art. 5 (inciso a) de la LAFRPP
Principio de equilibrio	Art. 176 de la Constitución Política Art. 5 (inciso c) de la LAFRPP Norma 502.03 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes	Art. 6 de la LAFRPP Norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de anualidad o periodicidad	Art. 176 de la Constitución Política Artículo 5 (inciso d) de la LAFRPP Norma 502.07 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como límite de acción de la administración	Art. 180 de la Constitución Política
Principio de gestión financiera	Art. 5 (inciso b) de la LAFRPP
Principio de programación	Artículo 5 (inciso e) de la LAFRPP Norma 502.01 del Manual de Normas técnicas sobre presupuesto
Principio de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual.	Art. 4 de la LAFRPP Art. 4 de la Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525
Principio de publicidad	Art. 5 (inciso g) de la LAFRPP Norma 502.10 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio del presupuesto como medio para cumplir las funciones institucionales y que	Art. 7 de la LAFRPP Norma 557 del Manual de normas técnicas sobre



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

PRINCIPIO	BASE JURÍDICA
permita la evaluación del cumplimiento de políticas y de los planes anuales Principio de integración contable	presupuesto Art. 15 de la LAFRPP Normas 655 y 656 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de participación	Normas 504, 505 y 507 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto Norma 2.2.1.5 (inciso c) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de flexibilidad	Norma 2.2.1.5 (inciso d) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de sostenibilidad	Art. 18 de la LOGCR Norma 2.2.1.5 (inciso e) de las Normas Técnicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE).
Principio de especificación	Norma 502.06 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto
Principio de previsión	Norma 502.02 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de exactitud	Norma 502.09 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto
Principio de unidad	Norma 502.05 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sistema Centralizado de Recaudación
SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

HACE CONSTAR QUE

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CÉDULA (JUR/FÍS)
3007078890

CONSTANCIA No: 1123000026548 -570564

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS, PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CONVENIOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL (LOS) PATRONO (S)/ TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ABAJO DETALLADO (S) CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL/NOMBRE INDICADO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA

DADA EN SUCURSAL OFICINAS CENTRALES

AL 16/DIC/2013

ESTE DOCUMENTO TIENE VÁLIDEZ HASTA EL 18/12/2013

NÚMERO PATRONAL	NÚMERO PAT. ANTIGUO	NOMBRE	LUGAR DE PAGO	ESTADO
2-03007078890-001-001	9-00140499002-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	ACTIVO
2-03007078890-002-001	9-00333956007-001-000	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	OFI. CENTRALES	INACTIVO

-----ÚLTIMA LÍNEA-----

HANZEL GERARDO PICADO BERMUDEZ



SELLO

Nombre y firma funcionario responsable

Pag 1 de 1